

REF: SANEAMIENTO RAD. No. 00032/2022
DEMANDANTE: ORLANDO JIMENEZ AZA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

Quito de Plata

Descubre el mundo desde el dinero

\$29.967.384

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca, noviembre tres (3) de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al Despacho se encontraba para fallo Acción de Tutela No.00039 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

Se declara inadmisibile la anterior demanda de SANEAMIENTO DE TITULACION, promovida a través de apoderado judicial por el Señor ORLANDO JIMENEZ AZA contra PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO, conforme el artículo 90, Inciso Tercero, No. 1º y 2º del Código General del Proceso, y por los siguientes motivos:

1.-Se advierte la falta de cumplimiento de los presupuestos exigidos en el Literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, artículo 82-11 del Código General del Proceso, "por cuanto, no se allego con la demanda el Certificado de tradición y libertad del inmueble en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro" y, además:

No hay congruencia ni claridad, respecto de la afirmación que se hace en el acápite de notificaciones: "El colindante en la vereda la chorrera del municipio de Venecia, sin dirección de correo."

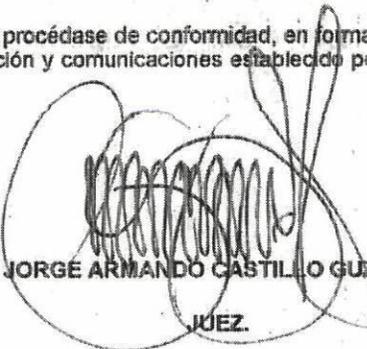
2.- Para que allegue copia del escrito subsana torio y sus anexos, para los traslados y archivo del juzgado.

4.- Reconócase personería Jurídica, conforme el memorial poder adjunto, al Doctor HERNAN PAEZ GUTIERREZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 17.180.774 DE Bogotá. D.C., y T.P. No. 18.509 del C.S.J.

Por lo anterior, se le concede al actor el término de cinco (5) días para que subsane dicha irregularidad so pena de ser rechazada esta, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por Secretaría procédase de conformidad, en forma inmediata y eficaz, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones establecido por el Decreto No. 806 de 2020, y la Ley 2213 de 2022 vigente.

Notifíquese,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.
JUEZ.